

RESOLUCION N° 89-2-5-5

Ec. Enferma Urdia Salas
SUB-INTENDENTE DE INSPECCION Y CONTROL

En ejercicio de la delegación conferida por la señora Superintendente de Compañías, según Resolución No. 85-1-01-3-00003;

CONSIDERANDO:

Que mediante Informe de Control No. 456 de 11-07-88 del Departamento de Inspección y Control de esta Entidad, se establece que la compañía PERCONLISTA S.A. expediente No. 4577-83 no ha enviado dentro del plazo de Ley, copias autorizadas del Balance General Anual, del Estado de Pérdidas y Ganancias, así como de las memorias e informes de los administradores y de los Organismos de fiscalización y más documentos exigidos en el Reglamento de Informaciones que las compañías deben enviar a la Superintendencia, y que corresponden, a (los) ejercicio (s) financiero (s) de 1987.

Que, de acuerdo con el último informe remitido a la Superintendencia consta, registrado como administrador de la compañía PERCONLISTA S.A., el señor GINATTA ENILIO.

Que, el Artículo 25 de la Ley de Compañías faculta al Superintendente de Compañías sancionar con multa al administrador de la compañía por la omisión señalada en el considerando primero;

Que, de acuerdo con el Artículo 58 de la Ley No. 58, reformativa de la Ley de Compañías, por Resolución No. 87-1-6-3-00008, de 30 de Junio de 1987, publicada en el Registro Oficial No. 723 de 7 de Julio de 1987, se establece la tabla que gradúa el monto de la multa.

En uso de la facultad conferida:

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.— IMPONER a título personal, al señor GINATTA ENILIO, administrador de la compañía PERCONLISTA S.A., la multa de \$ 29.000 (VEINTINUEVE MIL 00/100) por no haber remitido oportunamente a la Superintendencia de de Compañías los documentos referidos en el considerando primero de esta Resolución; advirtiéndole que la multa podrá repetirse hasta el debido cumplimiento de la obligación.

ARTICULO SEGUNDO.— NOTIFICAR al señor GINATTA ENILIO en cualquiera de las formas establecidas en la Ley.

ARTICULO TERCERO.— DISPONER la emisión del Título de Crédito respectivo, una vez que sea acto firme o se encuentre ejecutoriada esta Resolución, y PROCEDER a su inmediata recaudación, de conformidad con la Ley.

COMUNIQUESE.— DADA y firmada en la Superintendencia de Compañías, en Guayaquil.

a 08 MAR 1989

SUB-INTENDENTE DE INSPECCION Y CONTROL

RESOLUTION No 89-3-2-2

Ec. Eufemia ludia 2altas

SUB-INTENDENTE DE INSPECCION Y CONTROL

Resolución No. 85-1-01-3-00003;
En ejercicio de la delegación conferida por la señora Superintendente de Compañías, según Re-

CONSIDERANDO:

la Superintendencia y que correspondan a los) ejercicio (s) financiero (s) de
 más documentos exigidos en el Reglamento de Informaciones que las compañías deben enviar a
 como de las memorias e informes de los administradores y de los Organismos de fiscalización y
 de Lev. copias autorizadas del Balance General Anual, del Estado de Pérdidas y Ganancias, así
 expediente No.
 Inspección y Control de esta Entidad, se establece que la compañía
 PERCONISTIN S.A.
 del Departamento de de 82-07-20

SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

DEPARTAMENTO FINANCIERO

7-8-41

MODIFICACION

Que, de acuerdo con el último inventario recibido a las 11:50 A.M. del 28/08/89, el administrador de la compañía EL NOTIPIQUE COMERCIAL a las 11:50 A.M. del 28/08/89, constata registrada en la

SUSCRITO POR

ONLINE ATTACH

EN EL LOCAL DE LA COMPAÑIA

Que, de acuerdo con el Articulo 2º de la Ley de Compañías, Resolución No. 87-1-6-3-00008, de 30 de Junio de 1987, publicada en el Registro Oficial No. 723 de 7 de Julio de 1987, se establece la tabla que gradúa el monto de las multas.

QUIEN MANIFIESTA DESEMPEÑAR EL CARGO DE

EN DICHA CIUDAD, PARA CONSTANCIA DE LO ANTERIOR, SE FIRMA Y SELLADO EN LA CIUDAD DE GUAYAMA, A LOS CINCO DÍAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL CINCO.

SU MENTE LA EFICIENTE DEPENDENCIA CON EL INFRACONOCIDO

NOTIFICADOR DE LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS, S.

ARTICULO PRIMERO.— IMPOSICION A FAVOR PERSONAL, AL SEÑOR DON

..... ~~SECRET~~ siñeqmos al eh robstainimbs

NOTIFICADOR.....NOTIFICADO.....

mento de la obligación.
mero de esta Resolución; advirtiéndole que la multa podrá repetirse hasta el debido cumplimiento de la obligación.
namente a la Superintendencia de las Compañías los documentos referidos en el considerando primero por no haber remitido por

ARTICULO SEGUNDO.— NOTIFICAR al señor.....
QUINTA ENLITE

..... en cualquier de las formas establecidas en la ley.

ARTÍCULO TERCERO.—DISPONER la emisión del Título de Crédito respectivo, una vez que el acto firme o se encuentre ejecutoriada esta Resolución, y PROCEDER a su inmediata suscripción, de conformidad con la Ley.

COMUNIQUESE.— DADA y firmada en la Superintendencia de Compañías, en Guayaquil.

~~SUB-INTENDENT'S OFFICE CONTROL~~

01-10-92